

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento y ordenación del Precio Público por “Servicio Transporte Urbano Colectivo de Viajeros”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y ordenación del “Precio Público servicio transporte urbano colectivo de viajeros”, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<<1. FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el <<Precio Público servicio transporte urbano colectivo de viajeros.>>

2. CONCEPTO.

Es objeto de este acuerdo de imposición la regulación del precio público a percibir por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, prestado por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

3. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de este precio público los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

4. CUANTÍA.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior la promoción del servicio de transporte público a fin de mejorar la movilidad urbana y descongestionar la circulación de vehículos.

En este sentido, se realizarán las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

5. TARIFAS.

A) Billetes.

Billete ordinario: 0,80 € + IVA (10%): 0,88 €.

Billete reducido: 0,50 € + IVA (10%): 0,55 €.

B) Bonos.

Bono Bus 10 viajes: 7,00 € + IVA (10%): 7.70 €.

Bono Bus 10 viajes reducido: 4,00 € IVA (10%): 4,40 €.

Las tarifas reducidas en billetes y bonos serán aplicables a:

Usuarios que presenten certificado acreditativo de que cursan estudios emitido por el Centro que los imparte.

Usuarios que hayan cumplido 65 años o más.

C) Adquisición de tarjetas de recarga.

Unidad: 4,00 € + IVA (21%): 4,84 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6. GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, la cual se efectuará en el momento de la adquisición del billete o bono que habilite para la utilización del servicio transporte urbano colectivo de viajeros.

7. COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde la adquisición de billete o del bono.

2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio deje de prestarse o desarrollarse por plazo superior a un mes, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

8. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

9. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo del órgano competente y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

10. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.>>

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Asimismo, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3817

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>